ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**GERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**GERENTE**
FECHA DE LA SOLICITUD	**12 DE NOVIEMBRE DE 2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA ISO 9001:2015**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema que orienta y rige el orden jurídico nacional, establece en su Título I “De los Principios Fundamentales”, artículo 2°, que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Dichos fines se materializan mediante el cumplimiento de las funciones asignadas a las entidades públicas, las cuales deben ejercer su gestión bajo los principios de eficiencia, eficacia, moralidad, transparencia y responsabilidad, orientando sus actuaciones al mejoramiento continuo de los servicios prestados a la ciudadanía.

En este marco, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá –INSVIVIENDA–, como entidad descentralizada del orden municipal, tiene la misión institucional de liderar, coordinar y controlar la ejecución de proyectos de vivienda de interés social en las zonas urbana y rural del municipio, formulando políticas y estrategias que garanticen el acceso a una vivienda digna y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población cajiqueña.

El cumplimiento de esta misión exige una gestión administrativa moderna, eficiente y orientada a resultados, en la cual los procesos internos respondan a estándares de calidad reconocidos a nivel nacional e internacional. En concordancia con ello, INSVIVIENDA ha adoptado un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015, cuyo propósito es asegurar que las actividades institucionales se desarrollen de manera planificada, controlada y orientada a la satisfacción de los usuarios y demás partes interesadas.

La implementación de dicho sistema ha permitido fortalecer la gestión interna del Instituto, mejorar la trazabilidad de los procesos, garantizar el cumplimiento de requisitos legales y contractuales, y fomentar una cultura organizacional basada en la mejora continua. Sin embargo, para mantener la validez y el reconocimiento de esta certificación, la entidad debe

someterse periódicamente a un proceso de auditoría de recertificación realizado por un organismo independiente y acreditado, el cual verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2015, evalúa la eficacia del sistema y emite el correspondiente certificado de conformidad.

La auditoría de recertificación constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad de INSVIVIENDA, así como para reafirmar su compromiso institucional con la excelencia en la gestión pública, la transparencia y la satisfacción del ciudadano. Además, este proceso permite identificar oportunidades de mejora, prevenir desviaciones, fortalecer los mecanismos de control interno y promover la optimización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la función administrativa, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA ISO 9001:2015**, con el fin de:

- Verificar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos de la norma ISO 9001:2015.
- Evaluar la eficacia y mejora continua de los procesos institucionales.
- Garantizar la vigencia de la certificación del sistema.
- Fortalecer la credibilidad y confianza institucional frente a los entes de control, aliados estratégicos y la comunidad en general.

De esta manera, la contratación del servicio de auditoría de recertificación se configura como una necesidad institucional prioritaria, orientada a mantener los estándares de calidad que soportan la gestión administrativa y operativa de INSVIVIENDA, consolidando así su compromiso con la mejora continua, la excelencia en la gestión pública y la garantía del derecho a una vivienda digna para la población del municipio de Cajicá.

Por lo anterior, en el presente estudio se considera conveniente la contratación mediante un contrato de prestación de servicios, contemplada dentro del plan de adquisiciones del presente año, por parte del instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA ISO 9001:2015.

3.2. CLASIFICACIÓN UNPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80	16	15	00
80	10	15	00

3.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá – INSVIVIENDA requiere contratar para la vigencia 2025 el servicio de Auditoría de Recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad, implementado bajo la Norma ISO 9001:2015.

INSVIVIENDA obtuvo por primera vez la certificación en ISO 9001:2015 el día 24 de enero de 2020. Posteriormente, la auditoría de recertificación se llevó a cabo el 30 de marzo de 2023, fecha en la que se renovó la certificación vigente.

El ciclo de certificación actual inició el 24 de enero de 2023 y se encuentra con validez hasta el 23 de enero de 2026. En dicho ciclo estaban contempladas dos auditorías de seguimiento: la primera desarrollada en 2024, y la segunda en 2025.

Dado que la certificación tiene una vigencia de tres años, la auditoría de recertificación debe realizarse antes del 23 de enero de 2026, fecha en la cual expira la certificación actual. La realización oportuna de esta auditoría asegura la continuidad de la certificación institucional. La auditoría de recertificación tiene como finalidad:

- Verificar la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Confirmar el compromiso institucional con la mejora continua.
- Evaluar la pertinencia y cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015.
- Corroborar la aplicabilidad y vigencia del alcance certificado para INSVIVIENDA, relacionado con la gestión y prestación de servicios institucionales orientados al desarrollo de vivienda de interés social en el municipio de Cajicá.

Para INSVIVIENDA, mantener la certificación ISO 9001:2015 representa:

- Un reconocimiento como entidad comprometida con la calidad en la gestión institucional.
- Mayor confianza y transparencia frente a los ciudadanos y partes interesadas.
- La consolidación de prácticas de mejora continua que fortalecen la eficiencia administrativa y la calidad en la prestación de los servicios misionales.
- El cumplimiento de estándares internacionales que respaldan la gestión del Instituto ante entes de control, aliados estratégicos y la comunidad.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de auditoría de recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad, con el fin de garantizar la continuidad y vigencia del certificado ISO 9001:2015 y evitar la pérdida de este, asegurando que INSVIVIENDA mantenga su reconocimiento por el cumplimiento de estándares internacionales de calidad.

3.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar una propuesta que garantice la pretacion del servicio según según el siguiente cuadro el cual contiene las especificaciones, descripción y unidad de medida.

	Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DÍAS ESTIMADOS
Recertificación	Auditoría	Transferencia	DÍA	**0,5**
		Auditoría de certificación etapa 1 (preparación)	DÍA	**0,5**
		Auditoría de certificación etapa 2 (en sitio)	DÍA	**1,5**
	Informe	Evaluación e informe o reporte de auditoría	DÍA	**0,5**
CANTIDAD TOTAL				**3 DÍAS**

CONDICIONES GENERALES:

1. La auditoría de recertificación, bajo la NTC ISO 9001:2015, se realizará presencial y/o a través de encuentros sincrónicos, conforme se acuerde por las partes, de acuerdo al plan de Auditoría establecido por las partes de común acuerdo.
2. Una vez perfeccionado el contrato y dentro de los dos (2) días siguientes, se realizará una reunión donde mediante acta de inicio, el contratista se compromete a que el personal auditor sea idóneo y cuente con la experiencia y condiciones.
3. El contratista debe asegurar confidencialidad con la información que se maneje durante la Auditoría.
4. El supervisor del contrato autorizara el desarrollo del plan de auditoría. En caso de tener recomendaciones o solicitudes, enviara al contratista la petición; quien contara con un día hábil para resolver la solicitud o recomendación.
5. La auditoría se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido el plan de auditoría aprobado por el supervisor del contrato.
6. El contratista debe evaluar la capacidad del sistema de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables al alcance del sistema de gestión y a la norma.

El periodo en el cual debe realizarse el proceso de la Auditoría de Recertificación debe comprender:

- Envió del plan de Auditoría final por parte del ente certificador (Contratista) de máximo cinco (05) días hábiles antes de realizarse la Auditoría.
- Aceptación por parte de la gerencia en compañía del proceso de gestión de calidad
- Desarrollo del plan de Auditoría trazado para el instituto, de acuerdo con el número de auditores asignados.
- Presentación de documentación relacionada con los hallazgos.

7. Cumplidos los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, el contratista deberá entregar la certificación que acredite la Continuidad del Certificado de cumplimiento de la citada norma.
8. Si por fuerza mayor, el contratista requiere el cambio del auditor, este deberá comunicarle dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, de manera escrita al Supervisor las razones del cambio junto con los documentos que la sustenten, de igual forma, deberá proponer a la supervisión del contrato un personal auditor líder nuevo con iguales o mejores condiciones a las inicialmente requeridas. Lo anterior con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes de recibida la solicitud, valide la aprobación del cambio del nuevo auditor.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de duración del contrato que se suscriba será de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II con el acta de inicio suscrita.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará dentro del perímetro del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar el plan de auditoría, designando el equipo auditor, el cronograma, y demás aspectos relevantes para el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015.
2. Realizar la reunión de apertura de auditoría.
3. Realizar la auditoría con base en los requisitos de la norma 9001:2015 de los procesos del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social.
4. Evaluar la conformidad del sistema de gestión de la entidad.
5. Presentar un informe de auditoría con base a los resultados obtenidos durante la auditoria, incluyendo las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la conclusión de la misma.
6. Cumplidos los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, el contratista deberá entregar la certificación que acredite la Continuidad del Certificado de cumplimiento de la citada norma.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con el Instituto para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
6. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Instituto, para realizar el objeto del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
11. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
12. Atender las observaciones del supervisor.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
17. Aplicar las Tablas de Retención Documental.
18. Custodiar y mantener la reserva de la documentación e información que por razón de su contrato tenga acceso o conserve bajo su cuidado, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento, o utilización indebidos.
19. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el art. 5º numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
20. Obrar con diligencia con el cuidado necesario en las funciones asignadas así como garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ellos conforme a lo estipulado en la Ley.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
23. Estar afiliado a una EPS, un Fondo de Pensiones y una ARP como cotizante, y efectuar los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones mensualmente, de acuerdo a lo establecido en a Ley 100, artículo 282, modificado por el Decreto 2150 de 1995, artículo 114, art. 18 Ley 1122 de 2007, artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás Decretos Reglamentarios, ya que sin este requisito el instituto no podrá efectuar pago alguno.

a. OBLIGACIONES DE INSVIVIENDA.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

b. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)

(…) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en tiempo.”

En este orden de ideas teniendo en cuenta que desde una planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, esto es Veintiocho (28) SMMLV, la modalidad más adecuada para llevar a cabo el presente procedimiento es la de la Mínima Cuantía.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación a MiPymes operará de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estará a cargo del **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ CON EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL LÍDER DEL PROCESO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** quienes verificarán el cumplimiento del objeto y condiciones contractuales.

4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA.

a. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Luego del análisis del histórico de la Entidad, la comparación con entidades públicas, y el valor total cotizado por las empresas del sector, se considera determinar la cuantía del proceso de contratación, equivalente al valor establecido en el presupuesto aprobado de la entidad, es decir la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.327.528,00 M/CTE)**

b. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo modificado por el Acuerdo 11 de 2024, se constituye el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como la tasa pro deporte y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ.

Del mismo modo, el Municipio de Cajicá mediante el Acuerdo No. 10 del 2021 adoptó la estampilla para justicia familiar de conformidad a la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por el Acuerdo 011 del 2024, la tarifa es del tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor total del contrato, del cual se aplicará una tarifa preferencial del dos por ciento (2,0%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario. El cual se descontará en el momento del primer pago, a excepción de aquellas personas cuyos ingresos contractuales sean hasta de mil ciento sesenta (1,160) UVTS, el cual se descontará de los pagos periódicos que cause el municipio o sus entidades.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El valor de la estampilla se descontará en su totalidad al momento de efectuar el primer pago al contratista por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). el hecho generador es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio y sus establecimientos públicos y según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará en el primer pago por el Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

c. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTES E INGRESOS

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.327.528,00 M/CTE)**

RUBRO Y FUENTE	VALOR	VALOR TOTAL DEL CDP	No. de CDP
2.1.2.02.02.008.05 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina	**$6.327.528**	**$6.327.528**	2025000094

central)/INGRESOS CORRIENTES LIB DEST			

d. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, pagará al contratista **UN ÚNICO PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUA**L de acuerdo con los bienes y servicios entregados previa verificación y aceptación del supervisor del contrato

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

PARÁGRAFO 4. Si los bienes no están de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección, o las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Para el pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.

INSVIVIENDA sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las Proponentes personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

C. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, en la invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Las inconsistencias en este documento podrán ser corregidas dentro del término establecido en el pliego de condiciones, vencido el cual si no se hubiere corregido la omisión o deficiencia del documento, la oferta será rechazada.

D. PROPONENTE EXTRANJERO.

Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

E. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción.

F. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar mediante la aplicación al artículo 50 inciso 3o de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se acepta acreditar la misma en formato libre y/o fotocopia simple, siempre y cuando cumpla con las características requeridas.

G. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

I. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

J. CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

L. REDAM.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

N. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS.

Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

O. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

P. ANEXOS Y FORMATOS.

Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

A. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en la invitación, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario desagregarla, costos y gastos asociados, incluyendo el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la suscripción y ejecución de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar o esté relacionado al de la presente convocatoria, por un valor igual o superior al presupuesto de la presente contratación.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio deberá acreditarse por cualquiera de sus miembros.

A fin de que se consideren idóneos, el documento soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos de la Convocatoria se indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte

Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante
- Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el

funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Además, deberá adjuntarse la copia del pago del impuesto de timbre cuando el valor del contrato acreditado así lo requiera, y copia del contrato.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

5.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el **MENOR VALOR TOTAL**; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente la Oferta Económica, complementario a la oferta económica del Secop II. El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido.

NOTA: Para efectos del valor del contrato incluirá el IVA en caso que aplique, razón por la cual para que una propuesta sea habilitada no podrá superar el valor del presupuesto oficial al sumar el impuesto en mención

Por tanto, se establece que el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN

El menor precio de los valores del estudio de mercado, contenidos en el presente estudio previo, se ejecutará conforme los valores establecidos en el estudio de mercado, y teniendo en cuenta la no ocurrencia en precios artificialmente bajos los cuales afecten de manera notable la calidad del producto solicitado por el INSTITUTO esto de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

> Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las

explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3o de la Ley 80 de1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

Así las cosas, Insvivienda aceptará la oferta del menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Es menester mencionar que la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato el cual se encuentra en el análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación.

7. GARANTÍAS A EXIGIR.

En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del INSTITUTO, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento del contrato	Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.**	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Garantía de calidad del servicio	Por una suma **equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato,**	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de mínima cuantía el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

Líder de la necesidad,

Jorge Armando Cajamarca Casas
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

Proyectó y revisó el componente Técnico:	Ruby Cielo Segura Martínez – Contratista líder gestión de recursos físicos y tecnológicos	Firma:
Proyectó y revisó el componente jurídico:	Danna Camila Cuervo González – Asesora Jurídica	Firma:
Proyectó y revisó el componente financiero:	Mónica Andrea Castaño Idárraga- Asesora Financiera	Firma: